

MEMORANDO

SS

202231100250133

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 05 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al Memorando 202214000219593. Solicitudes ciudadanas en en marco de RDC - Localidad de La Candelaria.

Cordial Saludo.

Con el fin de atender el objeto de la petición y de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Señalización; a continuación se da respuesta a su solicitud de acuerdo con la información existente en la base de datos georreferenciada de la Entidad y la evaluación de las condiciones de señalización vial.

En el citado documento usted solicitó “(...) **Dibujar una cebra en la dirección Eje Ambiental o calle 13 con cra 3 sentido sur, para paso de peatones (...)**” y “(...) **Ubicar señalización en la iglesia de las aguas, en el límite de la localidad Santafé y candelaria para demorar el paso peatonal. (...)**”

Se informa que esta Dependencia cuenta con el diseño de señalización identificado con ID EX_17_034_1881_12_V2, en el cual está conformado por señalización vertical y señalización horizontal producto de una evaluación integral conforme con las características operativas, de movilidad y accesibilidad del sector, acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial¹ y demás normatividad vigente en la materia.

Dicho lo anterior, se informa que el diseño² se encuentra actualizado y contempla la implementación de cebra en la Carrera 3 a la altura de la Calle 13 y el sendero peatonal con pictogramas de paso peatonal en la Carrera 2 con Calle 19, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial

¹ RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”.

² EX_17_034_1881_12_V2

MEMORANDO



SS

202231100250133

Información Pública

Al responder cite este número

“Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorruta” de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó visita técnica evidenciando la existencia de las marcas anteriormente mencionadas³, por tal motivo se consultó la base de datos de esta Dependencia y estas marcas fueron ejecutadas en el mes de enero del presente año por el contrato vigente de la Zona 2⁴ (Ver registro fotográfico), por tal motivo, la necesidad de la demarcación ya fue atendida en los puntos de la solicitud por esta Dependencia.

Frente al interrogante “(...) **Presenta insatisfacción con los maletines ubicados en la calle 11, afirmando que no conoce el estudio técnico para ubicar los mismos. (...)**”

De acuerdo a la información allegada por la Subdirección de Gestión en Vía, se informa:

Actualmente la Alcaldía Local de Candelaria viene estructurando la propuesta de intervención de la calle 11 desde la carrera 2 hasta la carrera 7, la cual consiste en la ampliación del andén del costado norte de la calle 11 desde la carrera 2 hasta la carrera 5 y para el tramo de la calle entre carrera 5 hasta la carrera 7 una peatonalización total.

En el marco de la propuesta de la Alcaldía Local de Candelaria de intervención de la calle 11 desde la carrera 2 hasta la carrera 7, la Secretaría Distrital de Movilidad implementa prueba piloto que consiste en la reducción de la calzada vehicular y ampliación del andén del costado norte de la calle 11 desde la carrera 2 hasta la carrera 5.

Además, el cierre total de la calle 11 entre carrera 5 y carrera 6, solo se permite el ingreso de peatones y ciclistas y de vehículos de transporte de carga que requieran a realizar en el tramo vial, actividades de cargue y descargue y que estén

³ cebra en la Carrera 3 a la altura de la Calle 13 y el sendero peatonal con pictogramas de paso peatonal en la Carrera 2 con Calle 19.

⁴ Incluye las localidades de Santa Fe, La Candelaria y Chapinero.

MEMORANDO

SS

202231100250133

Información Pública

Al responder cite este número

cumpliendo con las disposiciones de los Decretos Distritales 840 de 2019 y 077 de 2020; es decir, de carga de 3.5 t de peso bruto vehicular máximo, año modelo no superior a veinte (20) años, entre las 19:00 horas y las 08:00 horas y por un tiempo máximo de 15 minutos.

Y el cierre total de la calle 11 con carrera 6, solo se permite el ingreso de peatones y ciclistas y de vehículos de transporte de carga que requieran a realizar en el tramo vial, actividades de cargue y descargue y que estén cumpliendo con las disposiciones de los Decretos Distritales 840 de 2019 y 077 de 2020; es decir, de carga de 3.5 t de peso bruto vehicular máximo, año modelo no superior a veinte (20) años, entre las 19:00 horas y las 08:00 horas y por un tiempo máximo de 15 minutos.

La finalidad de dicha prueba es evaluar de manera preliminar las medidas previstas por la Alcaldía Local de la Candelaria y la comunidad educativa del sector, toda vez que así se podrán identificar los impactos y beneficios de la medida y así esta entidad tendrá los elementos técnicos necesarios para soportar la aprobación de los cambios que están siendo evaluados en cuanto a la dinámica vial del sector.

Por otra parte, es pertinente mencionar que desde la Subdirección de Gestión en Vía informa que el 24 de junio de 2022, la Alcaldía Local de la Candelaria realizó la socialización de la medida a implementar (ver registro fotográfico).

En cuanto a las pregunta de su solicitud ***“(…) Revisar que retiraron señales de tránsito y quedaron fragmentos en la calle 12c y 12a entre con cra 4 y 1 (…)”***

Para el sector de la solicitud, esta Secretaría cuenta con el diseño de señalización vial identificado con ID EX_17_033_1881_12_V6, en el cual se contempla señalización vertical y señalización horizontal producto de una evaluación integral conforme con las características operativas, de movilidad y accesibilidad del sector, acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial⁵ y demás normatividad vigente en la materia.

Una vez realizada la visita técnica en el sector, se evidenció los fragmentos de señalización en la Calle 12C con Carrera 2. Por lo tanto, esta Subdirección

⁵ RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”.

MEMORANDO



SS

202231100250133

Información Pública

Al responder cite este número

programó en la base de datos el retiro de dichos fragmentos y la reposición de la señalización, la cual estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, la disponibilidad presupuestal y la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

Con relación al vandalismo de las señales verticales se informa que, es pertinente recordar que según lo establecido en el **Artículo 114** del Código Nacional de Tránsito el cual indica: “Las señales y otros elementos reguladores o indicadores de tráfico en las ciudades no podrán ser dañados, retirados o modificados por los particulares, so pena de incurrir en multa.” (Subrayado fuera de texto)”

De acuerdo con lo anterior, le invitamos a que de manera oportuna reporte a la línea única 123 o a través del aplicativo “Seguridad en Línea” habilitadas por el Distrito, para que denuncie a través de su computador o su celular, delitos o reporten comportamientos que afectan la convivencia y el espacio público.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 16 de septiembre y el 24 de junio de 2022:



4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100250133

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 3. Panorámica Calle 11 entre Carrera 6 y Carrera 7, vista al Oriente.



Foto 4. Panorámica Calle 12C con Carrera 2, vista al Oriente.



Foto 5. Panorámica Calle 12 entre Carrera 2 y Carrera 3, vista al Oriente.

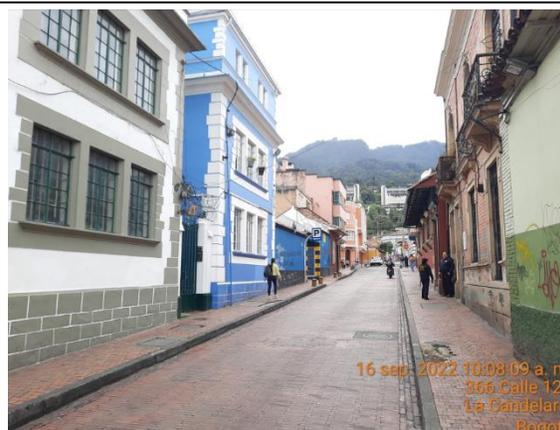


Foto 6. Panorámica Calle 12C entre Carrera 3 Y Carrera 4, vista al Occidente..

Fuente: Elaboración Propia

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º, de este código(...)*” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100250133

Información Pública

Al responder cite este número

corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002).

Cordialmente,



Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 05-10-2022 01:18 PM

Anexos: Memorando 202214000219593 en dos (2) folios.

cc Nathaly Patiño Gonzalez - Subdirección de Gestión en Vía

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera- Subdirección de Señalización
Revisó: Yeison Fabián Ramos Naranjo - Subdirección de Señalización
Revisó: Rut Yurdley Sánchez Manosalva - Subdirección de Señalización
Elaboró: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo-Subdirección De Señalización

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.